

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2009 A LAS 13:00 HORAS.

- - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VIERNES 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SITO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 415, ESQUINA GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CONSEJERA **LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: **LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL**, **PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR**, **LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA** Y **LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA**; CON LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: **DIP. ARMANDO COTA NÚÑEZ**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **DIP. ARTURO JAIME FLORES GONZÁLES**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA; **DIP. SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **C. DANIEL FLORES SALGADO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **C. KARLA MENDOZA HIGUERA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA; **C. LIC. FRANCISCO ANTONIO LUCERO SALVATIERRA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; **C. JUAN HÉCTOR GUZMÁN COTA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA; ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL, **LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. - - - - -

- - - - - **1.-** APERTURA; **2.-** LISTA DE ASISTENCIA; **3.-** DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL; **4.-** LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; **5.-** PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN, EN SU CASO; **6.-** CLAUSURA. - - - - -

- - - - LA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE); A CONTINUACIÓN AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DE TODOS LOS PRESENTES; LUEGO COMENTÓ QUE SE HABÍA CONVOCADO AL CONSEJO GENERAL EL DÍA DE LA FECHA “A EFECTO DE QUE PODAMOS ANALIZAR EL DICTAMEN QUE HA ELABORADO LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS,

CON RESPECTO A UNA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTO DERIVADO DE LA FACULTAD QUE EXPRESAMENTE LE OTORGA LA LEY A LA MISMA COMO PARTE DE SUS ATRIBUCIONES”; A CONTINUACIÓN SOLICITÓ, CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR ESTA SESIÓN, SE PROCEDIERA CON EL PASE DE LISTA Y, EN SU CASO, LA DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL PASÓ LA RESPECTIVA LISTA DE ASISTENCIA, TRAS LO CUAL INFORMÓ LA ASISTENCIA DE QUINCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DECLARÁNDOSE EL QUÓRUM LEGAL Y LA VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ SE PROCEDIERA A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO LA AGENDA TEMÁTICA PROPUESTA. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL PUSO A LA VALORACIÓN DEL PLENO LA REFERIDA PROPOSICIÓN. -----

- - - - NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA, LA CONSEJERA PRESIDENTA COMENTÓ “HABRÁ QUE HACER LA ANOTACIÓN QUE ESTAMOS ATENDIENDO UNA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE NO PUEDE INCLUIR EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, SIN EMBARGO, SI CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO QUISIERA INTRODUCIR ALGÚN TEMA QUE MERECIERA NUESTRO PRONUNCIAMIENTO POR URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, ESTÁ EL SECRETARIO A SU DISPOSICIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL MISMO”. -----

----- ACTO SEGUIDO, AL NO REGISTRARSE NINGUNA PARTICIPACIÓN, EL SECRETARIO GENERAL SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ SE PROSIGUIERA CON LA AGENDA TEMÁTICA RECIENTEMENTE APROBADA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE) Y RESOLUCIÓN, EN SU CASO. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ “PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO NÚMERO CINCO Y EN VIRTUD DE QUE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE, EN SU PARTE CONDUCENTE, QUE EL ÓRGANO ESPECIALIZADO PARA CONOCER Y DICTAMINAR, ASÍ COMO REVISAR PREVIAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA SOLICITUD QUE PLANTEA UN REGISTRO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, LE CORRESPONDE COMO ATRIBUCIÓN PROPIA A LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, LE

CEDEMOS EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO TITULAR DE LA MISMA, AL LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, PARA QUE NOS PRESENTE EL ASUNTO Y UNA VEZ QUE HAGA UNA EXPOSICIÓN PREVIA DEL MISMO, PROCEDA A PRESENTAR EL DICTAMEN QUE EN DERECHO CORRESPONDE”. -----

----- EL CONSEJERO ELECTORAL EXPUSO “BUENAS TARDES A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN, AFIRMATIVAMENTE ATENDIENDO A UNA SOLICITUD DE UNA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), ANTE ESTA INSTITUCIÓN Y REMITIDA A LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LO EMITIMOS EL DÍA DE HOY CON LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN, HABIENDO PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN POR DICHO ORGANISMO DETERMINÓ ESTA COMISIÓN, DEPENDIENDO DEL ANÁLISIS, CON RESPECTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO V (QUINTO), DENOMINADO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, DIRECTAMENTE EN EL ARTÍCULO 61 (SESENTA Y UNO) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU FRACCIÓN I (UNO), NOS HABLA DE PRESENTAR UNA COPIA CERTIFICADA DONDE SE HAGA CONSTAR SU DENOMINACIÓN, DISTINTA DE OTRAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, EL OBJETO, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, EN EL CASO DE LOS ESTATUTOS ENCONTRAMOS UNA PEQUEÑA DEFICIENCIA EN LAS FRACCIONES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, EN LA QUE NO NOS ES CLARO, NO PODEMOS TENER LA CERTEZA DE LOS REQUISITOS ACERCA DEL LIBRE ACCESO DE LOS ASOCIADOS O MILITANTES, COMO SE LE PUDIERA LLAMAR CON RESPECTO A LA DELIMITACIÓN DEL LIBRE ACCESO DE LA ENTRADA Y LA SALIDA DE LOS MIEMBROS, ASÍ ES COMO TAMPOCO ENCONTRAMOS DE UNA MANERA CERTERA LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN DE TENER LOS COMITÉS ESTATALES Y MUNICIPALES, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES COMO DICHS COMITÉS, ADEMÁS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENOVACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS RESPECTIVAS EN LA DELIMITACIÓN DE LOS TIEMPOS O DE LAS MANERAS EN QUE SE REALIZAN DICHS CAMBIOS, CORRESPONDIENTE AL PUNTO NÚMERO UNO, LA FRACCIÓN I (UNO) DEL ARTÍCULO 61 (SESENTA Y UNO) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADO DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE NOS PRESENTÓ CON RESPECTO DE LA FRACCIÓN II (DOS), QUE A LA LETRA NOS DICE, “HABER REALIZADO, DE MANERA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN, ACTIVIDADES POLÍTICAS CUANDO MENOS DURANTE DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO...”, ANTES DE PROSEGUIR CABE HACER MENCIÓN QUE ESAS OBSERVACIONES FUERON ENVIADAS EN SU DERECHO DE AUDIENCIA, A LA ASOCIACIÓN, PARA QUE NOS RESPONDIERA LO QUE A SU BIEN CONSIDERARAN CONTESTARNOS, EN CUESTIÓN DE LA FRACCIÓN II (DOS), QUE ACABO DE LEER, CONCLUIMOS DEL ANÁLISIS REALIZADO A LAS DOCUMENTACIONES ESCRITAS CON ANTELACIÓN, SE DESPRENDE DE MANERA CLARA QUE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA NO HA DESEMPEÑADO ACTIVIDAD POLÍTICA

ALGUNA DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A SU SOLICITUD DE REGISTRO, PRÁCTICAMENTE LAS FECHAS VALORADAS SERÍAN DEL 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2007 (DOS MIL SIETE) AL 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), RESPECTO A LAS QUE CONSIDERA REALIZADAS Y QUE INCORPORA EL PRESENTE SUMARIO, PARA CUMPLIR CON DICHO REQUISITO, ÉSTAS SE ENCUENTRAN EFECTUADAS DIRECTAMENTE CON UN GREMIO, COMO LO ES EL DE TRANSPORTE Y TAXIS DEL ESTADO, PORQUE LA AGRUPACIÓN AUTODENOMINADA FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II (DOS) DEL ARTÍCULO 61 (SESENTA Y UNO) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, SE PUEDE APRECIAR QUE QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN REALIZA DE MANERA SIMULTANEA ACTIVIDADES CON UN GREMIO TRANSPORTISTA EN EL ESTADO, SITUACIÓN QUE CONTRAVINE CON LO SEÑALADO EN EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE LITERALMENTE SE PROHÍBE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS CON CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN, CUANDO MENOS DURANTE DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL REGISTRO, TAL Y COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO CON LOS DOCUMENTALES QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO ANTERIOR, ARGUMENTO QUE ADEMÁS SE ROBUSTECE CON EL CONTENIDO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 13 (TRECE) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), LAS CUALES ENTRARON EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y EN DONDE SE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 41 (CUARENTA Y UNO), BASE PRIMERO, PÁRRAFO II (DOS), EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 116 (CIENTO DIECISÉIS), FRACCIÓN IV (CUATRO), INCISO E), QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SÓLO SE CONSTITUYEN POR CIUDADANOS, SIN INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE Y SIN QUE HAYA AFILIACIÓN CORPORATIVA AL DE LA CONSTITUCIÓN, Y PARA MAYOR ABUNDAMIENTO ES IMPORTANTE DEJAR CLARO QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A VELAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS, Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS A LOS QUE SE ENCUENTREN SUJETOS QUIENES ASPIREN OBTENER EL REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO, O BIEN COMO OCURRE EN EL CASO DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ELLO EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FRENTE CÍVICO A FIN DE REALIZAR ACCIONES COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ENTRE SUS PRERROGATIVAS TIENE LA DE PODER CELEBRAR LOS CONVENIOS PARA ALIARSE, UNIRSE O INCORPORARSE DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA, CON OTRAS ASOCIACIONES POLÍTICAS Y/O CON UN PARTIDO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 (SESENTA Y TRES), FRACCIÓN II (DOS) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE ES CLARO QUE LAS RESTRICCIONES QUE SE APLICAN A

UN PARTIDO POLÍTICO, DEBEN APLICARSE A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, JUSTAMENTE POR LA NATURALEZA IMPLÍCITA DE AMBAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, TALES REQUISITOS DEBEN AGOTARSE DESDE SU ORIGEN, PORQUE LÓGICAMENTE SE DEBE COLMAR EL SUPUESTO DESCRITO, UNA VEZ HECHA ESTA ACOTACIÓN Y EN VIRTUD DE QUE EL CIUDADANO QUE OSTENTA EL MÁS IMPORTANTE CARGO DE LA DIRIGENCIA DEL FRENTE CÍVICO, QUIEN PERSONALMENTE PRESENTÓ, CON OTROS CIUDADANOS, ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DIVERSAS DOCUMENTACIONES A FIN DE OBTENER EL REGISTRO DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA, SE DESEMPEÑA TAMBIÉN COMO LÍDER EN EL RAMO DEL SERVICIO DE TAXIS DE ALQUILER, COLECTIVOS Y PRIVADOS, TAL Y COMO CONSTA EN DIVERSOS DOCUMENTALES, QUE OBRAN COMO ANEXO A LA SOLICITUD DE ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, A FIN DE NO VIOLENTAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA LEY DE LA MATERIA, ES DE CONSIDERARSE QUE LA INTERVENCIÓN DE DICHO FUNCIONARIO EN ORGANIZACIONES GREMIALES, PARALELAMENTE CON LA PRETENSA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, DICHA PARTICIPACIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DELIMITADA SINO QUE, ANTES BIEN, SE ADVIERTE INDETERMINADA SU PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS, LO ANTERIOR DERIVA EN UNA CONTUNDENTE CONTRAVENCIÓN A LA REFERIDA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL, PUES COMO YA SE HA SEÑALADO SE PRESENTAN DIVERSAS DOCUMENTALES QUE DEMUESTRAN Y HACEN PRUEBA PLENA LA ACTIVA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE EN EL GREMIO TRANSPORTISTA EN EL ESTADO, ASÍ MISMO ESTA COMISIÓN HACIENDO EL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONCLUYE QUE LA INTERVENCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN GREMIAL EN EL REGISTRO DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA OCASIONA LA NULIDAD DE DICHO ACTO Y DE TODAS LA DILIGENCIAS QUE SE HAYAN REALIZADO CON TAL PROPÓSITO, PUESTO QUE CONTRAVIENE EN FORMA DIRECTA A DISPOSICIONES EXPRESAS, PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”; ACTO SEGUIDO PREGUNTÓ SI ALGUNO DE LOS PRESENTES TENÍA ALGÚN COMENTARIO O CONSIDERACIÓN HASTA ESE MOMENTO. -----

- - - - NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA, LA CONSEJERA PRESIDENTA LE PREGUNTÓ A SU VEZ AL FUNCIONARIO ELECTORAL EN CITA SI HABÍA CONCLUIDO. -----

- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL SOLICITÓ SE LE PERMITIERA DAR LECTURA EN EXTENSO A LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EN MENCIÓN Y DESPUÉS PROCEDIO AL EFECTO; LOS REFERIDOS RESOLUTIVOS SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES, EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPRESÓ “ES CLARO QUE EN LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, ESTAMOS ENTENDIENDO, ENTONCES, QUE LA SUGERENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DE ESTE ASUNTO QUE RESUELVE EL

FONDO ES QUE SE DENIEGUE EL REGISTRO A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ¿ES ASÍ?”. -----

---- EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, ACLARO QUE ASÍ ERA. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA MANIFESTÓ “CORRECTO, TENGO YO ALGUNAS PREGUNTAS QUE PLANTEARLE A LA COMISIÓN Y ENSEGUIDA QUIEN ASÍ LO DESEE, POR PARTE DEL CONSEJO, PARA QUE NOS QUEDE MÁS CLARA ESTA SITUACIÓN, PORQUE INMEDIATAMENTE TENEMOS QUE PROCEDER A FORMULAR UNA RESOLUCIÓN, EN SU CASO, EN PRIMER TÉRMINO HE ENTENDIDO DE LA LECTURA Y DE LA EXPLICACIÓN QUE HA DADO, SEÑOR CONSEJERO, QUE LA ASOCIACIÓN QUE SOLICITA SU REGISTRO FORMAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, ESCUCHÉ QUE POR LO QUE HACE A LOS ESTATUTOS INCUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 37 (TREINTA Y SIETE) DE LA PROPIA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ME GUSTARÍA QUE ME PRECISARA NÍTIDAMENTE EN DÓNDE SE ALCANZA ESE INCUMPLIMIENTO, EN OTRA PARTE DEL DICTAMEN SEÑALAN QUE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE CUMPLE CON EL REQUISITO DE CIUDADANOS, PERO DICE USTED QUE SUPERA EN NÚMERO A LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ¿SUPERA EL NÚMERO TOTAL DE LOS 392,324 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTICUATRO) ELECTORES? O ¿SUPERA EL NÚMERO QUE REQUIERE LA LEY, PARA INTEGRARSE COMO ASOCIACIÓN?, ME GUSTARÍA QUE FUÉRAMOS MUY CLAROS EN ESE PUNTO TAMBIÉN, Y LUEGO DICE LA COMISIÓN QUE PORQUE EL ARTÍCULO 61 (SESENTA Y UNO) DE LA LEY ESTABLECE QUE DEBE CUMPLIRSE UN REQUISITO DONDE LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN QUE SOLICITA PARA OBTENER SU REGISTRO DEBE SER DISTINTA O NO TENER LA PARTICIPACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO, U ORGANIZACIÓN EN ELLA, Y ME DICE USTED QUE EN EL DICTAMEN HAN ARRIBADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE HAY PRUEBA PLENA DE LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DE ESTA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, QUE PRETENDE SER POLÍTICA, EN UNA AGRUPACIÓN GREMIAL, ME GUSTARÍA CONOCER EN QUÉ ELEMENTOS DE PRUEBA SE BASÓ LA COMISIÓN PARA ARRIBAR A QUE HAY PRUEBA PLENA EN ESE SENTIDO, SON LAS PREGUNTAS DE LA PRESIDENCIA, NO SÉ SI ALGUIEN MÁS TUVIERE ALGUNA DUDA, PARA QUE NOS QUEDE CLARA ESTA SITUACIÓN”. -----

---- EL CONSEJERO ELECTORAL APUNTÓ “DANDO RESPUESTA A SUS DUDAS, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 37 (TREINTA Y SIETE), LAS FRACCIONES QUE FUERON INCUMPLIDAS FUERON LAS FRACCIONES NÚMERO II (DOS), III (TRES) Y V (CINCO), QUE FUERON LAS QUE NO SE CUMPLIERON, EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN LIBRE, PACÍFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN ESTE CASO NO ENCONTRAMOS LAS OBLIGACIONES QUE DETERMINA ESTE ARTÍCULO, DONDE NOS DÉ LA CERTEZA DEL LIBRE ACCESO, YA SEA LA ENTRADA Y LA SALIDA DE LOS MIEMBROS, EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, PARA LAS OBLIGACIONES DE LA ENTRADA Y LA SALIDA DE LOS MIEMBROS QUE

QUIERAN AFILIARSE A LA ASOCIACIÓN, EN EL CASO DE LA FRACCIÓN III (TRES) QUE HABLA RELATIVAMENTE DE LAS ASAMBLEAS DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DE LOS COMITÉS MUNICIPALES, EN ESTE CASO QUE DETERMINARÍA A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA, TAMPOCO NOS DEFINEN LAS OBLIGACIONES, NOS PONEN CIERTOS TIPOS DE FUNCIONES QUE LLEVAN A CABO LOS COMITÉS, PERO NO NOS MARCAN, COMO DICE LA LEY, LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN DE TENER COMO COMITÉS, Y EN EL PUNTO NÚMERO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA RENOVACIÓN DE SUS DIRIGENTES, LA FORMA Y REQUISITOS DE LA MILITANCIA, PARA POSTULAR A SUS CANDIDATOS, TAMPOCO SON OBSERVADOS DE MANERA CLARA EN LOS DOCUMENTOS QUE NOS PRESENTAN, ÉSA ES LA CUESTIÓN EN LA PRIMERA APRECIACIÓN, EN LA SEGUNDA, DE LOS NÚMEROS AFILIADOS, NOS ESTÁBAMOS REFIRIENDO A QUE CUANDO MENOS AQUÍ EN LA LEY NOS MARCAN QUE DEBEN DE SER 400 (CUATROCIENTOS), APROXIMADAMENTE ELLOS NOS MANDARON 531 (QUINIENTAS TREINTA Y UN) CÉDULAS, QUE SE MANDARON REVISAR ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE LAS CUALES PASARON DE MANERA AFIRMATIVA 503 (QUINIENTAS TRES), ENTONCES, NOS REFERÍAMOS AL NÚMERO DE LOS AFILIADOS QUE NOS MARCA LA LEY, TIENEN UN MARGEN ARRIBA DE 103 (CIENTO TRES) ASOCIADOS, Y CON RESPECTO A LA TERCERA APRECIACIÓN, DEL ARTÍCULO 61 (SESENTA Y UNO), QUE NOS HABLA DE QUE DEBE DE TENER UNA DENOMINACIÓN DISTINTA, EN LA CUESTIÓN DE LOS DOCUMENTOS SÍ NOS DAMOS CUENTA QUE EN EL ACTA TIENEN UNA DENOMINACIÓN DISTINTA DE CUALQUIER OTRA, MAS SIN EMBARGO, CUANDO SE LE SOLICITA QUE ACREDITEN EL TRABAJO REALIZADO DE DOS AÑOS COMO NOS MARCA LA LEY, PREVIOS A LA SOLICITUD, VIENEN, DENTRO DE LOS DOCUMENTOS QUE NOS PRESENTAN, ALGUNAS FOTOGRAFÍAS, ALGUNOS DOCUMENTOS DE PERIÓDICOS, CON RESPECTO DE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO EL DIRIGENTE DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DEL GREMIO DEL TRANSPORTE Y VIENEN UNOS DOCUMENTOS, DE UNAS ACTAS, DONDE SE ACREDITA LA PERSONA COMO PRESIDENTE DE UNA ASOCIACIÓN LLAMADA ASATA AC., UNA ASOCIACIÓN CIVIL, ASOCIACIÓN DE SITIOS Y AUTOMÓVILES, TRANSPORTISTAS DEL ESTADO, ASÍ COMO OTRA EN LA QUE TAMBIÉN SE ACREDITA COMO SECRETARIO GENERAL DEL SITIO LLAMADO "SITIO ESTRELLA", DE AHÍ QUE NOSOTROS TOMAMOS EN CUENTA ESA DOCUMENTACIÓN COMO PRUEBA PLENA DE QUE SI BIEN TIENE UNA DENOMINACIÓN DISTINTA, ESTÁN PRESENTANDO LAS PRUEBAS COMO VINCULATORIAS ACERCA DE UN GREMIO, EL CUAL DEBE ESTAR TOTALMENTE SEPARADO DE UNA ASOCIACIÓN, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, ¿ NO SÉ SI QUEDÓ CLARO?". -----
- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ "ME GUSTARÍA ÚNICAMENTE QUE PRECISARA EL APARTADO DE LA LEY QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE LA INTERACCIÓN DE LOS PARTIDOS, LA PROHIBICIÓN DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, POR FAVOR". -----
- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL PUNTUALIZÓ "CON TODO GUSTO

CONSEJERA PRESIDENTA, EN CUESTIÓN DE LA LEY ELECTORAL, EN EL ARTÍCULO 61 (SESENTA Y UNO), FRACCIÓN II (DOS), NOS INDICA "HABER REALIZADO, DE MANERA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN, ACTIVIDADES POLÍTICAS CUANDO MENOS DURANTE DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL REGISTRO...". - - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA ELEVAR UN PLANTEAMIENTO SOBRE EL PARTICULAR; LUEGO MENCIONÓ QUE LE CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LUEGO OTORGÁRSELO AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EN ESE CONTEXTO EL PRIMER REPRESENTANTE INFERIDO, C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, SEÑALÓ "CREO YO QUE EL TRABAJO DE LA COMISIÓN ES ACERTADO HASTA EL PUNTO EN QUE HAN, ACUCIOSAMENTE, REVISADO LOS DOCUMENTOS DE ESTA AGRUPACIÓN QUE SOLICITA SU INVESTIDURA COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA, CONTEMPLADA DENTRO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y LA PROPIA CONSTITUCIÓN, ME QUEDA CLARO QUE ES UNA SEGUNDA SOLICITUD QUE SE PRESENTA POR PARTE DE ESTA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS Y QUE TAMBIÉN LES DEBIÓ DE HABER QUEDADO CLARO A ELLOS, EN SU OPORTUNIDAD, QUE HABRÍA QUE REQUISITAR ALGUNOS ASPECTOS QUE LES FUERON REQUERIDOS Y QUE POR TAL MOTIVO NO SE LES APROBÓ SU SOLICITUD PRIMARIA, AHORITA, EN LA LECTURA QUE DABA EL SEÑOR CONSEJERO, QUE NOS HUBIERA GUSTADO TENER ESE DOCUMENTO, PARA PODERLO DISECCIONAR NOSOTROS, EN EL MISMO TIEMPO QUE FUERA LEÍDO POR ÉL, PORQUE NOS OBLIGA A ESTAR HACIENDO APUNTES MUY RÁPIDOS, Y ASÍ COMO USTED MISMO LO MANIFESTÓ, NO QUEDAN CLAROS ARGUMENTOS DE ACUERDO CON LA LEY, FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS, LA CORRESPONDENCIA ENTRE CONSTITUCIÓN Y LA LEY ESTATAL ELECTORAL, Y DA LA IMPRESIÓN, AL MENOS PARA MÍ, DE QUE LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA ES DEMASIADO RÍGIDA, PARA PODER TOCAR TEMAS COMO, POR EJEMPLO, EL PRIMERO QUE SE MENCIONABA AQUÍ, RESPECTO AL LIBRE ACCESO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS AFILIADOS DE ESTA AGRUPACIÓN, POR EL HECHO DE NO HABERLO ESTABLECIDO Y QUE ESTÉ EN LA FRACCIÓN II (DOS), III (TRES) Y IV (CUATRO), CREO QUE DEL ARTÍCULO 61 (SESENTA Y UNO), QUE SE ME HACE A MÍ UNA SITUACIÓN QUE A LA HORA DEL DICTAMEN DEFINITIVO PUDIERA HACERSE COMO OBSERVACIÓN O EN SU OPORTUNIDAD HABER TENIDO UNA ASOCIACIÓN PREVIA, SI SE ENTREVISTARON CON ELLOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE O NO, PARA DAR UN POQUITO DE DERECHO DE AUDIENCIA A ESA SOLICITUD QUE ELLOS FORMULARON CON ANTICIPACIÓN Y PARA QUE SEA CORRESPONSABLE NUESTRA ACTUACIÓN COMO CONSEJO GENERAL, DE ORGANISMO FACILITADOR, QUE TANTO SE HA DICHO AQUÍ Y QUE SIN ROMPER CON LA REGLA JURÍDICA TRATA AL MENOS DE QUE SE CUMPLA CON LO FUNDAMENTAL, Y CREO QUE HAY ASPECTOS AQUÍ QUE NO SON FUNDAMENTALES O MUY DE FONDO, COMO PARA OBSERVAR QUE NO

PROCEDE TAL O CUAL SOLICITUD DE ALGUNA ASOCIACIÓN POLÍTICA, NO CUESTIONO EL DICTAMEN, REPITO, NO LO TENGO, ESTOY ASUMIENDO LA ACTITUD EN CUANTO A LO QUE PUDE CAPTAR DE LO QUE SE DIO LECTURA AL DOCUMENTO Y USTED MISMO BIEN LO DIJO, EN DONDE ESTÁ FUNDAMENTADO SI PROCEDE O NO PROCEDE, DE ACUERDO CON ESTA PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN, EL HECHO DE QUE SI REPRESENTABAN A ALGUNA AGRUPACIÓN GREMIAL, TRANSPORTISTAS, TAXISTAS O COMO HUBIEREN SIDO, RECUÉRDSE QUE TODAS LAS SOLICITUDES QUE SE FORMULAN POR CIUDADANOS PARTE DE LA IDEA Y DEL HECHO DE QUE MUCHAS DE LAS VECES SON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, DE PERSONAS QUE SOLICITAN LA CORRESPONDIENTE ATENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE LES BAJEN LAS CUOTAS DEL AGUA O DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, HAY UN ANTECEDENTE HISTÓRICO AQUÍ, QUE LO ENCAUZÓ FRANCISCO KING, SI MAL NO RECUERDO, DE QUE SE CONSTITUÍAN SIN HABER FORMALIZADO SU AGRUPACIÓN EN FRENTE CÍVICO, PRO DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LA LUZ, DEL AGUA, ENTONCES, SI EN AQUEL TIEMPO HUBIERA SOLICITADO PANCHO KING EL REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA Y SI LE HUBIERE CUESTIONADO QUE DESDE ANTES ENCABEZÓ MOVILIZACIONES PARA PEDIR UNA REBAJA DE LUZ O DE AGUA, O LO QUE HUBIERE SIDO, Y HABERLE DICHO QUE NO ERA PROCEDENTE PORQUE HABÍA COINCIDENCIAS ENTRE LAS ACCIONES QUE HABÍA ENCABEZADO, POLÍTICAMENTE HABLANDO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA PONERLE COMO TAXATIVA EL HECHO DE QUE NO PUEDAN ACCEDER A UNA DENOMINACIÓN EQUIS, PARA SER FRENTE CÍVICO, HUBIERA SIDO MUY CUESTIONABLE, ES MI PUNTO DE VISTA, EN EL SENTIDO ESTRICTO DE PODER INTERPRETAR LA LEY, NO TENGO EL DOCUMENTO, NI ME PONGO TAMPOCO EN DEFENSOR DE LOS SOLICITANTES DE ESTA ASOCIACIÓN POLÍTICA, Y LUEGO TAMBIÉN EL REFERENTE QUE SI LOS MIEMBROS, NO SÉ SI APUNTÉ BIEN O MAL, DE LAS AGRUPACIONES CONSTITUIDAS EN COMITÉS MUNICIPALES Y ESTATALES, NO ESTÁN ESTABLECIDAS LAS ATRIBUCIONES CONCRETAS, NO SÉ SI CON ANTELACIÓN SE LES PUDO HABER ADVERTIDO EN DERECHOS DE AUDIENCIA O REUNIONES PREVIAS, ESTAS CIRCUNSTANCIAS, COMO HEMOS OBSERVADO TAMBIÉN CON LOS QUE SOLICITARON SU CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO, UNA SERIE DE SITUACIONES QUE HAN SIDO ABORDADAS Y QUE SE LES DIERON 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA QUE LAS CUMPLAN, POSIBLEMENTE EL DICTAMEN FINAL VAYA EN ESE SENTIDO, NO ME QUIERO ADELANTAR, PERO ASÍ POR LO RÁPIDO DE LA LECTURA QUE CONTIENE MUCHÍSIMOS ARGUMENTOS QUE SON CONFORME A DERECHO Y QUE TIENEN SU RAZÓN DE SER, Y QUE DERIVAN DE UN ESTUDIO ACUCIOSO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, AL NO TENER UN DOCUMENTO DE ESA NATURALEZA EN MI PODER, POR LLAMARME LA ATENCIÓN, HAGO ESTAS REFERENCIAS, FINALMENTE HAY OTROS MÁS, EN CUANTO AL ANTECEDENTE DE DURACIÓN O DE ACCIONES QUE HAN DESEMPEÑADO Y QUE LO PONEN DEL 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DEL 2007 (DOS MIL SIETE) AL 2009 (DOS MIL NUEVE), QUE SON DOS AÑOS, ENTONCES, ES POSIBLE QUE EL PROCEDIMIENTO SE PUDIERA OBIAR,

PARA PODER ACLARAR ESTOS IMPEDIMENTOS Y QUE, SEGÚN MI PUNTO DE VISTA, NO PUDIERAN SER DEFINITIVOS HASTA EN TANTO NO HUBIERAN SIDO CUMPLIDOS, ES MI OPINIÓN, CON RESPETO, DE LO QUE DICTAMINA LA COMISIÓN". -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA COMENTÓ "ANTES DE CEDERLE EL USO DE LA PALABRA A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO VERDE Y DEL PRD, DOS PRECISIONES, LA PRIMERA SOLICITUD QUE PRESENTÓ ESTE MISMO CONJUNTO DE CIUDADANOS NO SE RESOLVIÓ DE FONDO, PORQUE ELLOS DESISTIERON, CUANDO SE LES NOTIFICÓ SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PARA QUE SUBSANARAN OMISIONES, ES DECIR, SE SOBRESEYÓ ESE ASUNTO, ENTONCES, NO SE HA PRONUNCIADO ESTE CONSEJO SOBRE EL FONDO DE ESA PETICIÓN, NÚMERO DOS, HASTA DONDE YO ALCANCÉ A ESCUCHAR, SÍ SE LE OTORGÓ UNA GARANTÍA DE AUDIENCIA, QUIZÁS EL TÉRMINO FUE BREVE, ENTENDÍ TRES DÍAS, EN VIRTUD DE QUE A DIFERENCIA DE LA TRAMITACIÓN PARA OBTENER UN REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, QUE LA LEY HABLA DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS, EN EL CASO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS LA LEY HABLA QUE EN 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, INCLUSIVE, NO HÁBILES, NATURALES, ESTE CONSEJO SE TIENE QUE PRONUNCIAR, ES DECIR, LOS PLAZOS SON MÁS BREVES Y UNA MÁS, NADIE TIENE EL DICTAMEN EN ESTE MOMENTO, ENTONCES, ESTAMOS EN EL MISMO ESTADO DE INDEFENSIÓN, PORQUE YO TAMBIÉN HICE LAS ANOTACIONES AL MOMENTO DE LA LECTURA, ¿POR QUÉ ES ESTO?, PORQUE TODAVÍA HASTA EL DÍA DE AYER, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NO NOS PROPORCIONABA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN QUE HICIERON DE LAS LISTAS DE AFILIADOS QUE PRESENTÓ LA ASOCIACIÓN, Y LA COMISIÓN TODAVÍA HOY EN LA MAÑANA, SI USTEDES SE FIJARON HICIMOS UN ESPACIO DE 15 (QUINCE) MINUTOS, PORQUE ESTABAN EN LA REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO Y NO PODÍAMOS RESOLVER EN NINGÚN SENTIDO UN DICTAMEN SI NO SE AGOTABA LA REVISIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, PORQUE ESO SÍ HUBIERA SIDO CONCLUCATORIO DE GARANTÍAS PARA LA ASOCIACIÓN, AHORA, COMO POR NECESIDAD DEBEMOS DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN, EN ESTE MOMENTO YO PROPONDRÍA QUE HAGAMOS UN RECESO, LE ENTREGAMOS A CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO EL PROYECTO, INCLUSIVE SI FUERA EL CASO, PORQUE A MÍ ME GUSTARÍA TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PRUEBAS DE LAS QUE HABLA LA COMISIÓN, NO DUDO, PERO ME GUSTARÍA TENER MÁS ELEMENTOS PARA, EN UN MOMENTO DADO, AVALAR ESTA DECISIÓN TÉCNICA, ACREDITARAN INDUBITABLEMENTE, COMO LO SEÑALA ESTA OPINIÓN TÉCNICA, QUE NO HAY UNA FRONTERA DEFINIDA ENTRE LA PARTICIPACIÓN DE QUIEN DIRIGE LOS ESFUERZOS DE ESTE GRUPO DE CIUDADANOS, COMO PRESIDENTE DE UNA PRETENSA ASOCIACIÓN POLÍTICA Y COMO PRESIDENTE DE UNA AGRUPACIÓN GREMIAL, ME GUSTARÍA, INCLUSIVE, VER, CONSTATAR LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES, Y AYUDARÍA MUCHO QUE TODOS TUVIÉRAMOS EL CONOCIMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, PARA NORMAR CRITERIO Y, EN SU CASO, PODER EMITIR UNA RESOLUCIÓN DE FONDO QUE, INSISTO, TIENE QUE DARSE

EL DÍA DE LA FECHA, ENTONCES, NO SÉ SI ABRIMOS ESE ESPACIO, SI DESEAN QUE LO ANALICEMOS ASÍ, Y SI LES PARECE BIEN PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN, EN ESTE SENTIDO ESCUCHAMOS AL PARTIDO VERDE, ENSEGUIDA AL PRD, Y ENSEGUIDA TOMAMOS LA CONSIDERACIÓN DE LA APERTURA DEL RECESO”; EN ESA TESISURA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. LIC. DANIEL FLORES SALGADO PREGUNTÓ “¿DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA QUE PRESENTA EL FRENTE, CON QUÉ FECHA SE ESTÁ CONSTITUIDO?”. -----

- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, DETALLÓ “DE INICIO ES EN OCTUBRE DE 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), DE AHÍ HAY UNA LAGUNA DE TIEMPO HASTA EL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), QUE ES LO QUE TENEMOS, Y DE AHÍ NOS PRESENTAN ACTUACIONES DE MANERA GREMIAL, NO TANTO DE LA ASOCIACIÓN”. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE VOLVIÓ ACEDER EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN PUNTUALIZÓ “SEGÚN MI SABER Y ENTENDER, TODA ASOCIACIÓN POLÍTICA O TODA ORGANIZACIÓN, PERDÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, O COMO SE LE PUEDA DENOMINAR, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS O LA REGLAMENTACIÓN QUE PROTOCOLIZA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, TIENE QUE TENER PERIODOS DE CAMBIO DE DIRECTIVA Y TIENE QUE HABER UNA SECUENCIA CRONOLÓGICA DE ESOS CAMBIOS, NO PODEMOS BRINCARNOS DE UNA DIRECTIVA DEL 96 (NOVENTA Y SEIS) A UNA DIRECTIVA DEL 2008 (DOS MIL OCHO) SIN QUE HAYA UNA SECUENCIA DE CUÁL FUE LA QUE SUCEDIÓ A QUIÉN, ENTONCES, SÍ VALDRÍA LA PENA AL HACER EL ANÁLISIS EN ESE SENTIDO TAMBIÉN HISTÓRICO, PARA VER LA VERACIDAD JURÍDICA Y ACREDITAR LÓGICAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE PUEDA TENER REPRESENTATIVAMENTE QUIENES AHORITA SE OSTENTAN COMO PRESIDENTES O FUNCIONARIOS DE DICHA ASOCIACIÓN, PARTIENDO DE AHÍ OBIAMENTE VIENE LA ANTIGÜEDAD EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS QUE YA ACERTADAMENTE USTED MANEJO Y EXPLICÓ MUY BIEN EN ESE SENTIDO, LA OTRA PREGUNTA ERA, PERO YA VA IMPLÍCITA, DEL NOMBRE, QUE NO HUBIERA OTRO NOMBRE, AQUÍ LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ES LA ÚNICA QUE PUEDE TENER, EN UN MOMENTO DADO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA DECIR SI NO ESTÁ REPETIDO EL NOMBRE, PERO DESDE QUE ME DICEN QUE ES DEL 96 (NOVENTA Y SEIS), QUIERE DECIR QUE OBIAMENTE NO HAY NINGÚN PROBLEMA EN ESE SENTIDO, PERO SÍ VALDRÍA LA PENA HACER ESE ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS DIRIGENCIAS O REPRESENTACIONES QUE DEBIERON DE HABERSE DADO, PORQUE ES FÁCIL RECOGER UN DOCUMENTO Y DECIR YO VOY A SER EL PRESIDENTE A PARTIR DE AQUÍ, ENTONCES, VAMOS A VER QUÉ VALIDEZ JURÍDICA PUEDEN TENER QUIENES LO FUNDARON REALMENTE DEBIERON HABER POR AQUÍ PASADO”. -----

- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPRESÓ “SI ME PERMITES CONSEJERO Y NO SÉ SI QUIERAS INTERVENIR, PERO YO ALCANCÉ A ANOTAR DE LA LECTURA O DE LA EXPLICACIÓN QUE DABA,

QUE EFECTIVAMENTE HAY UN INCUMPLIMIENTO QUE SE DERIVA DEL ARTÍCULO 37 (TREINTA Y SIETE) EN EL QUE ESTABLECE QUE LOS ESTATUTOS DEBEN DE CUMPLIR ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA POSTULAR DIRIGENTES, LO ANOTÉ PARTICULARMENTE, PORQUE YO HACÍA ESA CONSIDERACIÓN DESDE LA MAÑANA QUE COMENTÁBAMOS EL CASO, Y FUE CLARO TAMBIÉN EN EL SENTIDO DE DECIR QUE HAY UN ACTA CONSTITUTIVA DE 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), HAY UN ESPACIO DE TIEMPO DONDE NO ACREDITA LA SOLICITANTE SU ACTUACIÓN POLÍTICA Y LUEGO VIENEN, Y REFERENCIAN SU ACTIVIDAD A PARTIR DE 2008 (DOS MIL OCHO), ENTONCES, SÍ QUEDÓ CLARO EL ESTABLECIMIENTO HASTA DONDE ESCUCHE QUE LA COMISIÓN CONCLUYE QUE HAY UN INCUMPLIMIENTO, INCLUSIVE, SEÑALABA EN LA FRACCIÓN II (DOS), III (TRES) Y V (CINCO) DEL ARTÍCULO 37 (TREINTA Y SIETE), EN CUANTO A QUE EL PROCEDIMIENTO DE AFILIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS, Y EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA POSTULAR DIRIGENTES NO ESTÁ DISEÑADO EN EL ESTATUTO, ENTONCES, A PARTIR DE AHÍ ENTENDERÍAMOS QUE NO PODEMOS HACER UNA EXIGENCIA EN LA DIRIGENCIA SI NI SIQUIERA ESTÁ NORMADO, HAY UNA AUSENCIA EN ESE SENTIDO, ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?”. - - - - EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, PRECISÓ “ASÍ ES CONSEJERA, AFIRMATIVAMENTE, EN EL CASO DEL ACTA QUE NOS PRESENTAN DEL AÑO DE 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), INCLUSO ESA SESIÓN SE DEJA ABIERTA, PERO PASAN QUINCE AÑOS PARA SER RETOMADA, EN LA QUE, ENTONCES, YA PONEN SUS ESTATUTOS Y EMPIEZAN A DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE LES HABÍAN QUEDADO PENDIENTES, PERO HAY UNA LAGUNA DE QUINCE AÑOS, RESPECTO DE UNA ASAMBLEA A OTRA, ENTONCES, ESO ES LO DETERMINANTE DE ESTA CONCLUSIÓN, APROVECHANDO LO QUE COMENTABA EL REPRESENTANTE DEL PRI, ES CIERTO, LAS DEMÁS PUDIERAN SER SALVABLES, EN UN MOMENTO DADO, ESO NOS QUEDA CLARO, PERO NO TIENEN PORQUE DEJAR DE SER MENCIONADAS, EL ASUNTO ES PRÁCTICAMENTE LA FALTA DEL TRABAJO REALIZADO QUE MARCA LA LEY ELECTORAL, CON RESPECTO DE DOS AÑOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE UN REGISTRO”.- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTÓ “¿ESTO NO SE ACREDITA?”. - - - - EL CONSEJERO ELECTORAL EN CITA CONFIRMÓ “ESO NO SE ACREDITA”. - - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA, QUIEN EXPUSO “EN PRIMER LUGAR QUEREMOS MANIFESTAR QUE SON BIENVENIDAS TODAS LAS MANIFESTACIONES EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, PERO NECESARIAMENTE SE TIENE QUE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LEGALIDAD, Y EN ESE SENTIDO, EN PRIMER PUNTO, IGUAL ME QUEDA LA DUDA SI DESPUÉS DE RECIBIR LA SOLICITUD DE ESTA ASOCIACIÓN ¿SE LE HICIERON OBSERVACIONES PARA SUBSANAR?, SEGUNDA, EN CASO DE QUE SÍ, ¿CUÁLES FUERON ESTAS OBSERVACIONES?, Y DE LAS QUE SE PRESENTARON ¿CUÁLES FUERON SUBSANADAS?,

¿CUÁLES NO?, Y POR ÚLTIMO TAMBIÉN SOLICITAMOS EL PROYECTO DE DICTAMEN, REITERAR LA CONFIANZA A ESTE INSTITUTO Y DECIR QUE NO DUDAMOS DE LA VERACIDAD, PERO NOS GUSTARÍA TENER PLENA CERTEZA CON LOS DOCUMENTOS A LA MANO, ES CUANTO”. - - - -
- - - - DESPUÉS LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, QUIEN APUNTÓ “COMO LO COMENTABA LA CONSEJERA PRESIDENTA, YO LO SÉ, PONGO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO EL REALIZAR UN BREVE ESPACIO PARA QUE SE TERMINEN DE DUPLICAR LOS DOCUMENTOS; ACTO SEGUIDO EL REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIP. ARMANDO COTA NÚÑEZ, IRRUMPIÓ “MUY BUENAS TARDES A TODOS, CON EL PERMISO”. - - - -
- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA MANIFESTÓ “DISCÚLPEME, POR PRINCIPIO DE ORDEN EL REGLAMENTO INTERNO DICE QUE QUIEN CEDE LA PALABRA POR PRINCIPIO DE ORDEN EN LAS SESIONES ES EL PRESIDENTE, ENTONCES, ESTABA EN EL USO DE LA VOZ EL PRD, NO QUIERO SONAR AGRESIVA, PERO TAMPOCO QUIERO QUE QUEDE EL PRECEDENTE DE QUE ESTOY DIMITIENDO EN ESA FUNCIÓN, SI ME PERMITE, ESTABA EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO Y YO CONSIDERÉ QUE AGOTANDO EL PROCEDIMIENTO QUE HEMOS LLEVADO, LE DÉ UNA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PRD, Y ENSEGUIDA SI ME LO PERMITE LE OTORGAMOS EL USO DE LA PALABRA, ADELANTE CONSEJERO”. - - - -
- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL EN MENCIÓN CONTINUÓ “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA, EL PRD NOS HABLABA ACERCA DE LAS OBSERVACIONES QUE HABÍAN REALIZADO, TODO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, LAS OBSERVACIONES SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO, PARA NO REALIZAR LO MISMO Y ESTARLAS LEYENDO DE UNA MANERA QUE PUEDAN HACER LAS ANOTACIONES AL AIRE YO PROONGO A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, REALIZAR UN PEQUEÑO RECESO, PARA QUE TENGAN EL DOCUMENTO EN SUS MANOS Y YA PODAMOS TRABAJAR MÁS FIRMEMENTE EN UNA DOCUMENTACIÓN A LA MANO, ES CUANTO”. - - - -
- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA COMENTÓ “AHORA SÍ SEÑOR DIPUTADO, UNA DISCULPA”; LUEGO EL REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EXTERNÓ “NO, NO, DEBEMOS DE RESPETAR EL ORDEN, CORRECTO, MUY BUENAS TARDES A TODOS, TENGO NOMÁS UNA PREGUNTA, ¿SE DEJA A SALVO LOS DERECHOS DE ESTE FRENTE CÍVICO, DE LAS PERSONAS QUE LO INTEGRAN?, ¿CUÁL ES EL SEGUNDO PASO PARA ELLOS?, ¿O CON ESTE RESOLUTIVO QUEDA TOTALMENTE RECHAZADO SU REGISTRO?”. - - - -
- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, ACLARÓ “MI CONSIDERACIÓN, COMO QUEDAN LOS DERECHOS A SALVO, OBIAMENTE LA ASOCIACIÓN TIENE EL USO DE LA SIGUIENTE INSTANCIA, QUE PUDIERA SER UN TRIBUNAL ESTATAL PARA PODER REALIZAR UNA IMPUGNACIÓN ACERCA DE DOCUMENTO, Y EN ADELANTE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTÁN

ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL, HASTA AHORITA ESTE INSTITUTO ELECTORAL PUEDE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN EN EL MOMENTO QUE TENGA EN CUMPLIMIENTO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS”. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA MENCIONÓ “UNA PUNTUALIZACIÓN DIPUTADO, PARA ACABAR LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO, CUALQUIER DETERMINACIÓN QUE EMITA ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, DEJA PERMANENTEMENTE LOS DERECHOS A SALVO DE CUALQUIER CIUDADANO Y CUALQUIER ORGANIZACIÓN, PARA QUE AGOTE, EN SU CASO, LOS RECURSOS QUE EL ANDAMIAJE CONSTITUCIONAL PREVIAMENTE HA ESTABLECIDO, EN ESE SENTIDO ESTE DICTAMEN POR SÍ MISMO NO TRAE APAREJADA EJECUCIÓN, TENDRÍAMOS EN SU CASO QUE EMITIR UNA RESOLUCIÓN, Y A PARTIR DE AHÍ LAS INSTANCIAS, HAY RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, Y HAY RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, EN SU CASO, ANTE UNA SALA REGIONAL O ANTE LA PROPIA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SIN EMBARGO, ESTE ASUNTO RESUELTO DE FONDO NO PERMITE QUE CON LA INMEDIATEZ QUE PLANTEÓ SU SOLICITUD SE REHAGA, EN RAZÓN DE LA MISMA INFORMACIÓN DOCUMENTAL, TENDRÍA QUE SER UN EJERCICIO AUTÓNOMO”; DETALLADO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, QUIEN COMENTÓ “CREO QUE, EN PRIMER TÉRMINO, DEBEMOS DE HACER UN RECONOCIMIENTO AL CONSEJO, A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y A LA PRESIDENTA DEL MISMO, PORQUE, LO DIGO, PORQUE ESTÁN FACILITANDO EL LLEGAR A LA VERDAD EN LA CONCLUSIÓN DE SUS TRABAJOS DICTAMINADORES Y NOS ESTÁ DANDO LA OPORTUNIDAD DE OPINAR ACERCA DEL CONTENIDO DEL MISMO, PARA FORTALECERLO Y PARA NO ENTRAR EN MAYORES ARGUMENTACIONES, QUE CREO QUE TODOS LAS TENEMOS Y QUE ADVERTÍA QUE NO ERA EN UNA POSICIÓN NI DE DEFENSA, NI DE CRÍTICA, AL TRABAJO DE LA COMISIÓN, ME PARECE MÁS INTELIGENTE EL QUE HAGAMOS EL RECESO Y NOS SENTEMOS A PLATICAR, PARA FORTALECER, SI SE NOS PERMITIESE DICTAMEN, ES TODO”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C. LIC. FRANCISCO ANTONIO LUCERO SALVATIERRA, QUIEN SEÑALÓ “BUENAS TARDES, IGUALMENTE UN RECONOCIMIENTO, ME UNO AL RECONOCIMIENTO QUE HACE EL LIC. ORTEGA AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISIÓN, Y CREO QUE EL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN ES DEMASIADO CLARO Y PRECISÓ, LA PRETENDIDA ASOCIACIÓN NO CUMPLE O NO ACREDITA, ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CON HABER REALIZADO UN TRABAJO ANTERIOR DE DOS AÑOS A LA FECHA DE SU SOLICITUD, CREO QUE LA LEY ELECTORAL ES MUY CLARA Y NO PUEDE ESTIRARSE PARA BENEFICIAR A UNA DETERMINADA ASOCIACIÓN, CREO QUE ES MUY CLARO EN EL SENTIDO DE QUE ES REQUISITO, DEBE DE PRESENTAR EL CIUDADANO QUE PRETENDA CREAR UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN ESE SENTIDO CREO

QUE SI NO ACREDITA ES BASTANTE CLARO EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN, ES CUANTO”. -----
- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ “MUCHAS GRACIAS A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONOCIMIENTO EN EXTENSO DEL ASUNTO Y PREVIO A SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, VAMOS A ABRIR UN RECESO DE VEINTE MINUTOS, PARA QUE TENGAN A LA MANO EL DICTAMEN Y AGOTEMOS ESTAS DUDAS QUE HAN SURGIDO, PARA REGRESAR A LAS 14:20 (CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS) A ESTA MISMA MESA, A TOMAR UNA DETERMINACIÓN CON RESPECTO A ELLA”. CONSTE. -----

- - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SITO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 415, ESQUINA GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CONSEJERA **LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: **LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL**, **PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR**, **LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA** Y **LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA**; CON LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: **DIP. ARMANDO COTA NÚÑEZ**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **DIP. ARTURO JAIME FLORES GONZÁLES**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA; **DIP. SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **C. DANIEL FLORES SALGADO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **C. KARLA MENDOZA HIGUERA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA; **C. LIC. FRANCISCO ANTONIO LUCERO SALVATIERRA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; **C. JUAN HÉCTOR GUZMÁN COTA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA; ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL, **LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ**, CON EL FIN DE PROSEGUIR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE DIO INICIO EL DÍA DE LA FECHA. -----

- - - - LA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA MANIFESTÓ “QUINCE MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA, DIJIMOS 20 Y SE HICIERON 35, PERO VAMOS A RETOMAR ESTE ANÁLISIS Y BUENO, PARA VOLVERNOS A CONTEXTUALIZAR EN LA DISCUSIÓN Y UNA VEZ QUE SE PUSIERON A DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS QUE HA PRESENTADO LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE, VAMOS A REINICIAR EL PUNTO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO LENIN LÓPEZ, QUE FUE AHORITA A INCORPORAR PARTE

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTÓ, PREVIAMENTE A ESO, MIENTRAS LLEGA Y SE INCORPORA EL CONSEJERO, SI ALGUIEN TUVIERA ALGUNA INTERVENCIÓN, NADIE, SI NO HAY NINGUNA INTERVENCIÓN, ENTONCES, VAMOS A RETOMAR EL PUNTO, EN LO QUE LLEGA EL CONSEJERO Y ESTÁBAMOS EN QUE PARA QUE TODOS TENGAMOS CERTEZA DE LO QUE VAMOS A RESOLVER SE PUSIERON A LA VISTA Y A LA DISPOSICIÓN, LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRÓ LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE, CREO YO QUE ESTAMOS EN CONDICIONES, DESPUÉS DE HABERLOS CONSULTADO, DE PODER NORMAR CRITERIO PARA PODER LLEGAR A UNA DECISIÓN DEFINITIVA”; EXPUESTO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA. -----

----- EL CONSEJERO ELECTORAL EXPRESÓ “EN ESTE BREVE RECESO SE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE CADA UNO DE USTEDES EL PROYECTO DE DICTAMEN Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE RECIBIMOS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA, ¿ALGUNA DUDA?, ¿ALGÚN COMENTARIO?, ESTAMOS A SUS ÓRDENES”. -----

----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA, QUIEN COMENTÓ “SOLAMENTE PARA CORROBORAR QUE EFECTIVAMENTE SE DISIPA MI DUDA, LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SE CUMPLIÓ Y LES FUERON COMUNICADAS LAS OBSERVACIONES QUE TENÍAN QUE SUBSANAR, Y ESTÁ AQUÍ MUY CLARO, QUÉ OBSERVACIONES FUERON, ESTOY TODAVÍA POR CONCLUIR EL ANÁLISIS, PERO ME QUEDA MUY CLARO QUE SÍ HUBO GARANTÍA DE AUDIENCIA Y YA TENEMOS A LA MANO, AQUÍ, EL PROYECTO DE DICTAMEN, ES CUANTO”. -----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA PARTICIPAR, Y LUEGO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA, QUIEN EXTERNÓ “HACIENDO UN ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y LA DISPOSICIÓN DE ESTE CONSEJO DE PROMOVER Y DEFENDER LA SITUACIÓN DEL CIUDADANO, PUEDA ORGANIZARSE EN ASOCIACIÓN POLÍTICA Y PARTIENDO DE ESE PRINCIPIO QUE COMO CONSEJEROS O COMO CONSEJO SOMOS MÁS FACILITADORES, EN TÉRMINOS DE QUE LOS CUMPLIMIENTOS SE HAGAN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y QUE DE TODA LA ARGUMENTACIÓN Y LOS COMENTARIOS QUE SE HAN ESCUCHADO, Y ALGUNAS OBSERVACIONES QUE HAN HECHO LOS DIFERENTES PARTIDOS, YO QUISIERA PONER EN EL ANÁLISIS UN PUNTO QUE ME PARECE MEDULAR Y FUNDAMENTAL, INDEPENDIENTEMENTE DE TODO LO QUE SE HA COMENTADO, EN UN ARGUMENTO, CREO YO, QUE NOS DA LUZ EN TÉRMINOS LEGALES DE LA SITUACIÓN, DEL INTERÉS DE ESTA ORGANIZACIÓN, Y QUE EN LA PÁGINA 35 (TREINTA Y CINCO) DEL PROPIO TEXTO DICE A LA LETRA, Y QUISIERA DARLE LECTURA, PARA QUE DE ALGUNA MANERA FUERA EXPRESAMENTE COMO AQUÍ ESTÁ, “ARGUMENTO QUE ADEMÁS SE ROBUSTECE DEL CONTENIDO DE LAS REFORMAS...EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA”, CREO QUE ESTO NOS PARTE DE UNA MANERA NORMATIVA Y CONTUNDENTE LO QUE DICE LA

CONSTITUCIÓN Y LO QUE DE AHÍ SE DERIVA EN LA LEY ELECTORAL, Y HACIENDO REFERENCIA A ESTO LA AGRUPACIÓN QUE EN EL 2008 (DOS MIL OCHO) RETOMA LAS ASAMBLEAS DESPUÉS DE QUINCE AÑOS, EN EL 2009 (DOS MIL NUEVE) SOLICITA FORMALMENTE ESTE REGISTRO DE INTEGRACIÓN, LO CUAL EN EL ARTÍCULO 41 (CUARENTA Y UNO), QUE AQUÍ A SU LETRA LEÍ, LES IMPIDE Y FORMALIZA LEGALMENTE QUE NO CUMPLE CON ESTE PROCEDIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE COMO LO COMENTABAN NUESTROS COMPAÑEROS DEL PRI Y LOS DEMÁS COMPAÑEROS, DONDE SE PUDIERA DAR FACILIDADES Y BUSCAR LA MANERA DE CÓMO UNA INTEGRACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN, ASOCIACIÓN, PUDIERA DARSE, YO CREO QUE ES LA FACILIDAD QUE SE LE HA DADO A ESTA ASOCIACIÓN Y COMO LO MANIFIESTA TAMBIÉN EL PRD, EL DERECHO DE AUDIENCIA, TAMBIÉN, DE ESCUCHAR Y VER CUÁLES FUERON LOS PROCEDIMIENTOS, Y CUÁLES FUERON LAS ACCIONES QUE NO CUMPLIERON, POR LO TANTO REITERO QUE ESTE ARTÍCULO 41 (CUARENTA Y UNO) NOS DEFINE PLENAMENTE LA SITUACIÓN QUE PUEDE DEFINIRSE Y DARSE A TRAVÉS, Y QUE SE DIO DE LA COMISIÓN QUE YO FORMO PARTE, DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES TODO”. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA AGRADECIÓ LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL EN CITA Y DESPUÉS LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C. LIC. FRANCISCO ANTONIO LUCERO SALVATIERRA, QUIEN SEÑALÓ “MI INTERVENCIÓN ES NADA MÁS EN EL SENTIDO DE QUE EL DICTAMEN DEBE DE DARSE APEGADO A LA LEY, SIMPLEMENTE DEBEMOS DE OBSERVAR LO QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL, Y LA LEY ELECTORAL ES MUY CLARA EN LOS REQUISITOS PARA FORMAR O INTEGRAR UNA ASOCIACIÓN, YO CREO QUE EL DICTAMEN DEBE DE SER APEGADO A LO QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, QUIEN INDICÓ “SINCERAMENTE NO ALCANZO A LEER EL DOCUMENTO A PLENITUD, ESTOY COMPARANDO LAS NOTAS QUE TOMÉ Y ALGUNOS PUNTOS AQUÍ, PERO EN EL LAPSO DEL TIEMPO, EXCEDIDO, DEL RECESO, NI AUN ASÍ PUDE CONCLUIR LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO, SO PENA DE VERME MAL POR LA PREGUNTA, PERO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE REPITO NO ALCANCÉ A LEER TODO, ¿A QUÉ SE LE CONSIDERA ACTIVIDAD POLÍTICA?, ENTRATÁNDOSE DEL GREMIO O DE LA ASOCIACIÓN QUE SOLICITA UNA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA COMO TAL, PORQUE EN LA MEDIDA QUE LE PONÍA ATENCIÓN A LO QUE LEÍA EL CONSEJERO VALENTE SALGADO, EN CUANTO AL ARTÍCULO 41 (CUARENTA Y UNO), SI MAL NO RECUERDO, PARA PONER LAS CONDICIONES POR LAS CUALES NO PUEDE CONSTITUIRSE COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA DADO EL HECHO DE QUE NO PUEDA BASARSE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN GREMIO A PARTIDO POLÍTICO, ME QUEDA CLARO, NO LO DISCUTO, ES CUESTIÓN DE ANÁLISIS, MAS SIN EMBARGO, ME DECLARO INCOMPETENTE PARA DAR UNA OPINIÓN, NI A FAVOR, NI EN CONTRA, POR NO TENER LA PRECISIÓN ABSOLUTA DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, EL TIEMPO

TAN CORTO NO ME PERMITE ANALIZARLO, ME QUEDÓ ESA PREGUNTA VOLANDO, PARA NO METERME EN HONDURAS, NO QUIERO CUESTIONARLO, SENCILLAMENTE SEGUIRÉ LEYENDO AUN CUANDO SEA APROBADO”. - - - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA, QUIEN PRECISÓ “YO CREO QUE EL PROPIO ARTÍCULO LO DEFINE MUY CLARAMENTE, UNA ES LA ACTIVIDAD QUE TIENE COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA, Y UNA ES LA ACTIVIDAD QUE TIENE GREMIAL, QUE LOS DOS FORMAN PARTE DEL FUNDAMENTO QUE LA DA COMO CIUDADANO, EN ASOCIARSE, SEA EN ORGANIZACIÓN CIVIL O SEA EN ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PERO SI LA PREGUNTA ES DIRECTA Y LA RESPUESTA ES DIRECTA HAY QUE DIFERENCIAR UN ASUNTO DE UNA ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTISTAS Y UNA ASOCIACIÓN DE ORDEN POLÍTICO QUE PARTICIPA EN UNA ACTIVIDAD POLÍTICA, A LO MEJOR LA APRECIACIÓN ES DE TÉRMINO FILOSÓFICO CONCEPTUAL, PERO AQUÍ HAY QUE DEFINIRLA, UNA ES LA PARTICIPACIÓN ACTIVA POLÍTICA Y GREMIAL, Y OTRA ES LA PARTICIPACIÓN ACTIVA POLÍTICA DENTRO DE UN ESQUEMA DE PARTIDO, DE ASOCIACIÓN Y DEL EJERCICIO DEL PODER, NO SÉ SI LE QUEDA CLARO”. - - - - -

- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN PUNTUALIZÓ “NO CUESTIONO LA PRECISIÓN DEL CONSEJERO, SENCILLAMENTE LA CONCEPTUALIZACIÓN A LA QUE ÉL SE REFIERE, SURGE MI PREGUNTA, ¿POR QUÉ NO HE ENCONTRADO AHORITA?, POR ESTAR LEYENDO MUY A MATA CABALLO ESTO, DE LAS FACULTADES O LOS FINES QUE TIENE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA, SE ESTÁ TRATANDO DE CONSTITUIR COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA, LUEGO ENTONCES, SUS ACCIONES DEBEN DE ENTENDERSE COMO ACTIVIDADES POLÍTICAS, SEA DE CARÁCTER GREMIAL O NO, SI VA ANTE LA CFE A DEMANDAR QUE UN SEÑOR LE FUE A PEDIR UN RECIBO DE LUZ, QUE ESTO Y QUE EL OTRO, VA COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA, ASÍ DEBO DE ENTENDERLO, SÍ, INDEPENDIEMENTE DE QUE TENGA UN CHORRO DE ACTIVIDADES POR DESEMPEÑAR, POR ESO EN LA CONCEPTUALIZACIÓN DE QUE NO ES UNA ACTIVIDAD POLÍTICA CUANDO VA DEMANDANDO LA SOLUCIÓN A ALGÚN PROBLEMA, QUE LO HAGA LA AGRUPACIÓN DE VECINOS ASOCIADOS PRO MEJORAS MATERIALES DEL ESTERITO, AUNQUE NO ESTÉ REGISTRADO EN EL INSTITUTO ELECTORAL COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA, VA EN DEMANDA DE LA SOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO POLÍTICO, Y SI VA CON EL DIPUTADO DEL DISTRITO PUEDE CONVERTIRSE EN UNA GESTIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SEA ASOCIACIÓN O NO, RECONOCIDA POR LAS LEYES, DEL ESTADO, MUNICIPALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL, PORQUE NO ES UN PARTIDO POLÍTICO, NO ES UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA, ES UN CONJUNTO DE CIUDADANOS REUNIDOS, ASOCIADOS PARA BUSCAR EL BIENESTAR COMUNITARIO, POR ESO A LO MEJOR, PORQUE REITERO NO HE LEÍDO A FONDO EL DICTAMEN, NI LO ESTOY DEFENDIENDO, NI CRITICANDO, SENCILLAMENTE ME SURGIÓ ESA PREGUNTA, PARA DECIR QUE NO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD POLÍTICA, DEPENDE DEL TAMAÑO DE LA GESTIÓN, DEPENDE DE QUIEN LA ENCABECE, DEPENDE

ANTE QUIÉN LA FORMULES, DEPENDE DE LA SOLUCIÓN QUE TE DEN, ENTONCES, AHÍ HABÍA QUE PRECISARLO”. -----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO EN MENCIÓN, QUIEN EXPRESÓ “PUDIERA COINCIDIR EN EL FIN DEL PROBLEMA SOCIAL, PERO HAY QUE DEFINIR TAMBIÉN, Y UN EJEMPLO PODRÍA SERLO MUY CLARO, LAS ONG, LAS ONG CUMPLEN UNA FUNCIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL, DE UNA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA, PERO LAS ONG TIENEN DELIMITADO QUE NO SEAN ORGANIZACIONES QUE SE INMISCUYAN O QUE TENGAN FINES Y ACTIVIDADES POLÍTICAS, SI EL EJEMPLO PUEDE SER MÁS CLARO, EN ESE SENTIDO ENTIENDO Y COMPREENDO QUE TODA ACTIVIDAD, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE FILOSOFÍA POLÍTICA, PUEDE SER POLÍTICA, PORQUE SOMOS UN ENTE POLÍTICO COMO CIUDADANO Y COMO ENTE DE ASPIRAR A ALGUNA PROBLEMÁTICA Y PLANTEARLA, PERO NO QUIERE DECIR CON ESO QUE COMO ENTE POLÍTICO SOCIAL, DEL DERECHO DE HACERLO, PUEDES INMISCUIRTE EN UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA, GREMIAL Y NO DIFERENCIAR ESOS DOS PUNTOS, O SEA, YO CREO QUE AQUÍ LO MÁS CORRECTO SON LAS ONG, LES QUEDA MUY CLARO EL MARCO JURÍDICO QUE ES ORGANIZACIONES DE NO PARTICIPACIÓN POLÍTICA, PERO QUE VAN EN ACCIÓN A RESOLVER ASUNTOS DE LA CIUDADANÍA, EN ESE SENTIDO ES LA APRECIACIÓN QUE COMO CONSEJERO Y PARTE DE LA COMISIÓN ES LO QUE ESTOY HACIENDO, Y CREO NO ES EL DERECHO, NI TAMPOCO ENTRAR EN POLÉMICA DEL TÉRMINO A DISCUSIÓN SINO SIMPLEMENTE ABOCARNOS AL ARTÍCULO 41 (CUARENTA Y UNO), QUE SERÍA EL PUNTO DE PARTIDA LEGAL Y QUE ÉSA NO TIENE NINGUNA IMPLICACIÓN FILOSÓFICA POLÍTICA DE ACTIVIDAD, SI ES GREMIAL O SI ES POLÍTICA, ÉL LO MARCA MUY CLARAMENTE, POR TANTO QUEDAN PROHIBIDAS LAS INTERVENCIONES DE ORGANIZACIONES GREMIALES CON OBJETO SOCIAL, DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA, Y LO SUBRAYA EN LA PÁGINA 35 (TREINTA Y CINCO), ÚLTIMO PUNTO, ÉSA SERÍA MI APRECIACIÓN”. -----

----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPUSO “POR LO QUE A MÍ RESPECTA, ME QUEDA MUY CLARO QUE EL DERECHO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER PROBADO, ESTRICTAMENTE TIENE QUE ARGUMENTARSE, PARA QUE POR SÍ MISMO GENERE UNA CONSECUENCIA DE DERECHO, ESTOY ENTIENDO QUE LA DISCUSIÓN NO ES DESCIFRAR SI LA TELEOLOGÍA DE LAS ACCIONES QUE HA DESPLEGADO ESTA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS TIENE UNA CONNOTACIÓN QUE LLANAMENTE PUEDA CONSIDERARSE POLÍTICA O NO, EFECTIVAMENTE ESTARÍAMOS CAYENDO EN EL ESPACIO DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA, Y COMO FILOSOFÍA TODOS PUDIÉRAMOS ELUCUBRAR AQUÍ INDEFINIDAMENTE, EL ASUNTO ES QUE LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 41 (CUARENTA Y UNO) Y 116 (CIENTO DIECISÉIS), FRACCIÓN IV (CUARTA), INCISO E, DE LA LEY, PERO ¿DE CUÁL LEY?, DE LA LEY DE SUPREMACÍA, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTABLECE UNA PROHIBICIÓN, NO DEBE DE HABER INTERFERENCIA EN ESTE TIPO DE ASOCIACIONES O DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE OTROS PARTIDOS U

ORGANIZACIONES GREMIALES, AL REVISAR EL EXPEDIENTE OBSERVO QUE HAY UN SET FOTOGRÁFICO DONDE A SIMPLE VISTA ENCUENTRO QUE SON FOTOGRAFÍAS DE VEHÍCULOS QUE SE DEDICAN AL SERVICIO DE TAXIS, DE TRANSPORTE PÚBLICO, ESO POR SÍ MISMO ME GENERA A MÍ CONVICCIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE ESTAMOS HABLANDO DE UNA ORGANIZACIÓN GREMIAL Y ESE SENCILLO HECHO VIENE, Y CHOCA, CON LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 41 (CUARENTA Y UNO) Y 116 (CIENTO DIECISÉIS), FRACCIÓN IV (CUARTA), INCISO E, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, A MÍ ESO ME QUEDA MUY CLARO, AHORA, MÁS ALLÁ DE ESO, ESCUCHÉ DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE NO HAY NINGÚN ELEMENTO DE PRUEBA QUE ACREDITE UNA ACCIÓN PERMANENTE DE DOS AÑOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, QUE ES EL REQUISITO QUE PIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 36 (TREINTA Y SEIS) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ¿ES CORRECTO?”. -----
- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, CONFIRMÓ QUE EN EFECTO ASÍ ERA. -----
----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA PRECISÓ “PERFECTO, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE ESTE CONSEJO DETERMINE, PORQUE QUIERO DECIRLO, YO SUBRAYO EN SUS PARTES EL TRABAJO QUE HA HECHO LA COMISIÓN, PORQUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE DICTAMINA Y ENTIENDO QUE HA REVISADO CON EXHAUSTIVIDAD, SI NO ESTÁ ACREDITADO ESTE EXTREMO ARRIBAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO UN REQUISITO, CON INDEPENDENCIA DE QUE TAMBIÉN SE CONSIGNA EN EL DICTAMEN QUE EL RESTO DE LOS REQUISITOS ESTÁ DEBIDAMENTE CUBIERTO, AHORA, LA PREGUNTA O EL PLANTEAMIENTO ES, ¿DEBEMOS DE PEDIR QUE CUMPLAN MUCHO?, ¿QUE CUMPLAN POQUITO?, PORQUE ESCUCHABA YO QUE ANTES DE HACER EL RECESO ALGUIEN HABLÓ ‘PUES ESTIREMOS LA LEY’ O ‘VAMOS SIENDO FLEXIBLES’, SI VAMOS SIENDO FLEXIBLES Y HEMOS SIDO FACILITADORES, Y NO ES POSE NI ES DISCURSO, EN LOS HECHOS LO HEMOS REALIZADO, PERO TAMBIÉN TENEMOS, POR OTRO LADO, LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER EN BASE A UN PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y NO ES LA PRIMERA OCASIÓN, YA RESOLVIMOS UN ASUNTO SIMILAR, DE UN PARTIDO POLÍTICO, DONDE VALORAMOS EN EXTENSO LOS REQUISITOS QUE LA LEY REQUIERE, HICIMOS LAS CONSIDERACIONES DEL CASO, EN EL CASO PARTICULAR, INSISTO, LA DUDA DE SU SERVIDORA ERA LA ACREDITACIÓN DE ESTE EXTREMO Y LA ACREDITACIÓN DE LAS FRACCIONES II (DOS), III (TRES) Y V CINCO) DEL ARTÍCULO 37 (TREINTA Y SIETE) DE LA LEY ELECTORAL, QUE SEÑALA LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR, COMO DOCUMENTOS BÁSICOS, LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE, QUE A CRITERIO DE LA COMISIÓN Y POR LO QUE LA LECTURA QUE ME SERVÍ REALIZAR DEL DOCUMENTO, NO CONTEMPLA UN PROCEDIMIENTO INTERNO PARA POSTULAR DIRIGENTES, ÉSE ES EL QUE A SIMPLE VISTA IDENTIFIQUÉ, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE AFILIADOS, DERECHO Y OBLIGACIÓN DE ÉSTOS, PODEMOS COINCIDIR CON LA RESPUESTA QUE DA EN GARANTÍA DE AUDIENCIA LA ASOCIACIÓN, EN EL SENTIDO QUE TAL VEZ ES UN DIFERENDO DE INTERPRETACIÓN, PORQUE ESO PUEDE EXISTIR

CUANDO SE DIRIME UNA CONTROVERSIA, EN ESTE CASO LA COMISIÓN, INSISTO, PRESENTA UN DICTAMEN Y ARRIBA A LA CONCLUSIÓN QUE DESDE EL CRITERIO QUE ELLOS ESTÁN APLICANDO NO SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, ENTONCES, DESDE LA PERSPECTIVA QUE NOS DA HABER CONOCIDO LOS DOCUMENTOS, YO PARTICULARMENTE ESTARÍA PROPONIENDO QUE, DERIVADO DE QUE ES UN TRABAJO QUE CON EXHAUSTIVIDAD HA LLEVADO A CABO LA COMISIÓN, RATIFICÁRAMOS, EN ESTE SENTIDO, LA PROPUESTA QUE HACE EN CUANTO AL RESOLUTIVO QUE LLEGA, SIN EMBARGO, SI HUBIERA UNA CONSIDERACIÓN EN OTRO SENTIDO LA ESCUCHAMOS Y LA ANALIZAMOS”; DICHO LO ANTERIOR PUSO EL DICTAMEN MOTIVO DE ESTE PUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO; ACTO SEGUIDO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL, PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR. -----

- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL SEÑALÓ “EN SÍ, NO ES EN OTRO SENTIDO, ES MÁS QUE NADA CELEBRAR EL ESPACIO QUE NOS HA OTORGADO LA CONSEJERA PRESIDENTA, PARA REVISAR EN UN MOMENTO DADO LOS DOCUMENTOS *GROSSO MODO*, COMO DIJO EL REPRESENTANTE DEL PRI, QUE NO FUE CHECARLO ESTRICTAMENTE A FONDO, PERO SI LA DECISIÓN O EL ANTEPROYECTO QUE PRESENTA LA COMISIÓN, CREO QUE NO ES POR SIMPLEMENTE INTUICIÓN O TENDENCIA DE UNA ACTIVIDAD EQUIS, QUE ESTÁ HACIENDO ESTA ASOCIACIÓN SINO CONSIDERA LOS ELEMENTOS QUE ESTÁN A SU ALCANCE HASTA ESTE MOMENTO, ANTES DE EMITIR EL DICTAMEN Y EN CONSECUENCIA CONSIDERO QUE ES CLARO QUE EL DICTAMEN, PORQUE ESTÉ EMANADO DE LOS DOCUMENTOS QUE HASTA EL MOMENTO SE TIENEN Y DE HECHO LOS QUE NOS ACERCAMOS A REVISAR LA DOCUMENTACIÓN NOS DAMOS CUENTA DE QUE PRECISAMENTE ES CON UN TOQUE DE VERACIDAD EL QUE SE TOMA ESTA DETERMINACIÓN, ES CUANTO”. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTO SI ALGUIEN MÁS DESEABA PARTICIPAR; POSTERIORMENTE LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA, QUIEN EXPRESÓ “GRACIAS, IGUALMENTE QUIERO SABER LAS PRECISIONES, EN CUANTO AL RESOLUTIVO TERCERO, POR SUPUESTO UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA TIENE QUE ACREDITAR ACTIVIDADES POLÍTICAS, PERO ESAS ACTIVIDADES POLÍTICAS QUE TIENE QUE ACREDITAR TIENEN QUE SER DE MANERA INDEPENDIENTE DE PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN ALGUNA, EN ESTE CASO IGUALMENTE PUDE DETECTAR, CLARAMENTE, LA PRESENCIA DE ASOCIACIONES GREMIALES, EN CONCRETO, POR LAS PROPIAS PRUEBAS APORTADAS POR LOS SOLICITANTES SE HABLA DE UNA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS, ASATA, Y APARTE TAMBIÉN DE LAS PROPIAS PRUEBAS TÉCNICAS, LAS FOTOGRAFÍAS, TAMBIÉN SE PUEDE VER POR AHÍ LA VINCULACIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO, ENTONCES, ESTE PRINCIPIO, DADAS LAS PRUEBAS QUE SE APORTAN, TAMBIÉN ME PARECE CORRECTO ESTA PRECISIÓN DE QUE NO SE ACREDITAN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS, INDEPENDIENTES A PARTIDO POLÍTICO, NI DE ORGANIZACIÓN, HAY PRESENCIA DE AMBOS, ES CUANTO”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA INTERVENIR SOBRE EL PARTICULAR; DESPUÉS LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, QUIEN INDICÓ “A PETICIÓN DE LA CONSEJERA, SI NO TIENEN ALGÚN OTRO COMENTARIO QUE HACER, COMO TITULAR DE LA COMISIÓN RATIFICO LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN, REALIZADO A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, ES CUANTO”. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA SEÑALÓ “PERFECTO, VAMOS A RETOMAR EL PUNTO QUE NOS LLEVÓ A LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA AGENDA TEMÁTICA EN SU PUNTO NÚMERO CINCO, ESTÁ LA PRESENTACIÓN FORMAL DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, ARRIBAMOS YA A UNA COINCIDENCIA CON RESPECTO A UN REQUISITO, LA LEY ES CLARA, SI NO HAY LA SUMA DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTAMOS HABLANDO DE QUE NO ES POSIBLE QUE OBSEQUIEMOS POSITIVAMENTE LA PETICIÓN QUE SE PLANTEA, EN ESE SENTIDO TENEMOS POR PRESENTADO EL DICTAMEN, SEÑOR CONSEJERO, QUE POR SU CONDUCTO HA ELABORADO LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, Y ESTA PRESIDENCIA PROPONE, EN OBVIO DE DISCUSIONES, QUE YA HEMOS LLEVADO A CABO, Y LO EXPRESO ASÍ A VIRTUD DE QUE LES HE CEDIDO EL USO DE LA PALABRA, Y NADIE HA QUERIDO ARGUMENTAR, QUE ELEVEMOS A LA CATEGORÍA DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONSEJO EL DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO Y DEJEMOS A SALVO, PORQUE ASÍ PROCEDE EN DERECHO, LAS EXPECTATIVAS DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE, PARA QUE EN CASO DE QUE CONSIDERARA QUE ESTA DETERMINACIÓN CONCLUCA DE ALGUNA MANERA SUS GARANTÍAS CON RESPECTO A SU DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN, EN ESTE CASO PARA TÉRMINOS POLÍTICOS, ACUDA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE DIRIMIR, EN SU CASO, ESTA DIFERENCIA DE CRITERIOS, LE RUEGO SECRETARIO POR FAVOR PROCEDA EN DICHS TÉRMINOS Y PUNTUALICE, EN SU CASO, LOS TÉRMINOS EN QUE CONSISTIRÍAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA DETERMINACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL”. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL DIO LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE CONTENDRÁ LA RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEL DENOMINADO “FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, PRESENTADO CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)”; EL CONTENIDO DE LOS REFERIDOS RESOLUTIVOS SE TRANSCRIBE EN OBVIO DE REPETICIONES, EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. - - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA PUNTUALIZÓ “HABIENDO PLANTEADO, ENTONCES, CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS QUE EL RESOLUTIVO DE ESTE CONSEJO SE CONSTRIÑE A SER UNA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD QUE SE HA PLANTEADO, SI NO TUVIERAN USTEDES INCONVENIENTE VAMOS A PROCEDER A TOMAR EN VOTACIÓN

ECONÓMICA SU APROBACIÓN”. -----
----- EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN LA
RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL, RESPECTO A LA
SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL BAJO
LA DENOMINACIÓN DE “FRENTE CÍVICO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, DE
FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE); LOS
CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A
FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----
----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ AL
SECRETARIO GENERAL PROCEDIERA EN LOS TÉRMINOS QUE SE HA
ACORDADO; POSTERIORMENTE, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE
TRATAR DADA LA CALIDAD EXTRAORDINARIA DE ESTA REUNIÓN,
DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA
PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 15:04 (QUINCE HORAS CON CUATRO
MINUTOS) DEL DÍA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).
CONSTE. -----